Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1151720 R194U-TWDT4-P54LF 4454B45256831AD34EE91BB8296BA861710FA56D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE Écija AREA DE PRESIDENCIA

ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 25/07/2022
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REFª:RMRG/ SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla)

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMOTERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, SOBRE PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y APERTURA DE PASAJE PRIVADO EN CALLE BRISA, 15.

(Siendo las 20 horas y 37 minutos se ausentaron de la Sesión los Capitulares Sr. Perea Ruiz y Sr. Ortiz Alconchel, los cuales se incorporaron a la misma en el punto decimosexto, siendo las 20 horas y 48 minutos y en el punto decimoséptimo, siendo las 21 horas y 1 minuto, respectivamente. Asimismo, siendo las 20 horas y 38 minutos se ausentó de la Sesión la Capitular Sra. Heredia Martín, reincorporándose a la misma en el punto decimosexto, siendo las 20 horas y 39 minutos).

Por el Sr. Gómez Ramos, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, se procedió a la presentación de la propuesta en cuya parte expositiva se hacía constar:

«La entidad JARDINES DE ASTIGI, S.L. ha presentado con fecha de registro de entrada 1/04/2022 y número 2022-5247-, "Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes y apertura de pasaje privado. Calle Brisa, 15, Parcela Catastral 9478005UG1597N0001WB, (Fecha marzo de 2022)", solicitando su tramitación reglamentaria y previo el abono de la tasa correspondiente. Dicho documento está redactado por los Arquitectos Sergio Pérez Pérez y Fernando Gómez Moreno, colegiados del COAS números 7.246 y 6.531 respectivamente.

Sobre el ámbito del Estudio de Detalle, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30/09/2020 acordó aprobar inicialmente el PLAN ESPECIAL PARA LA APERTURA DE NUEVO VIARIO, PROLONGACIÓN DE LA CALLE BRISA, que planteaba un nuevo vial público no previsto en el Plan General vigente.

Aquella figura de planeamiento, tramitada conforme a la legislación urbanística vigente en dicho momento, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, era la necesaria e idónea para la ordenación planteada, en la que se proyectaba un vial público no previsto en el Plan General, y su cesión al Ayuntamiento tras la propuesta reparcelatoria y la recepción de la urbanización.

No obstante, es deseo del Promotor no proyectar sobre la parcela urbana que constituye el ámbito de ordenación un viario de carácter público y su cesión posterior, sino un pasaje de carácter privado a urbanizar mediante obras complementarias de urbanización en el proyecto de edificación correspondiente, sin alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, tramitando para ello el instrumento de planeamiento correspondiente -en este caso, el Estudio de Detalle- conforme a la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1151720 R194U-TWDT4-P54LF 4454B45256831AD34EE91BB8296BA861710FA56D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

nueva legislación urbanística, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y por lo con fecha de registro de entrada 9/05/2022 y número 7078 ha solicitado el desistimiento del documento en cuestión (el Plan Especial prolongación calle Brisa, aprobado por la JGL con fecha 30/09/2021) de conformidad con los artículos 84 y 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El escenario es, por tanto, distinto, no solo por la legislación urbanística de aplicación, sino por el objeto mismo del instrumento de planeamiento que deviene por el carácter privado del pasaje, pues ya no se trata de un viario público no previsto en el instrumento de planeamiento general y que haya que cederse tras la tramitación urbanística correspondiente.

El Proyecto del Estudio de Detalle de referencia fue analizado por Arquitecto Sr. Beviá González (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), que emitió informe con fecha de firma electrónica 19/04/2022 cuya conclusión es la siguiente:

"… 4.- CONCLUSIÓN

Considerando:

1.- Que el Estudio de Detalle tiene la documentación y determinaciones establecidas por la legislación urbanística y que el conjunto de éstas se adapta y respeta el Plan General de Ordenación Urbanística vigente y las Ordenanzas Municipales.

2.- Que, en ningún caso, pretende modificar el uso urbanístico del suelo, tampoco incrementar el aprovechamiento urbanístico; reducir o afectar negativamente a la funcionalidad del suelo dotacional, ni alterar las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes,

Es por lo que:

- *Debe acordarse no continuar la tramitación del anterior instrumento de planeamiento que se aprobó sobre el mismo ámbito, que era el PLAN ESPECIAL PARA LA APERTURA DE NUEVO VIARIO, PROLONGACIÓN DE LA CALLE BRISA, que planteaba un nuevo vial público no previsto en el Plan General vigente, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30/09/2020 (BOP de Sevilla nº 251, de 28/10/2020).*
- *Se informa favorablemente, por tanto, el ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y APERTURA DE PASAJE PRIVADO. CALLE BRISA, 15. PARCELA CATASTRAL 9478005UG1597N0001WB. (fecha de marzo de 2022), presentado por D. Fernando Gómez Moreno. como arquitecto redactor, en representación de JARDINES DE ASTIGI, S.L., con fecha 01/04/2022 (R.E. nº 2022-5247-E) y suscrito por los arquitectos D. Sergio Pérez Pérez y D. Fernando Gómez Moreno (Avarq Creativity Projects & Investments S.L.P.).*
- *Procede, a mi juicio, someter el Estudio de Detalle a aprobación inicial y su tramitación reglamentaria conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
- *Acordar la suspensión de licencias de edificación hasta la aprobación definitiva del Estudio de Detalle."*

Se emitió informe también por el Técnico Municipal Ingeniero Técnico de Obras Públicas Sr. Fernández Rueda (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), con fecha de firma electrónica 21/04/2022, según el cual:

- ***"…<u>Sobre el nuevo documento</u>***
- ***Que a la vista del nuevo documento presentado Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y apertura de pasaje privado en Calle Brisa, 15 (Parcela Catastral 9478005 UG 1597 N 0001WB), trata de la ordenación de una parcela privada de la urbanización Astigi***

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1151720 R194U-TWDT4-P54LF 4454B45256831AD34EE91BB8296BA861710FA56D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE Écija AREA DE PRESIDENCIA

en dos parcelas para edificación pareada, es decir 4 viviendas como máximo, donde se proyecta un acceso o pasaje común de carácter privado, de acceso a las viviendas que se proyecten.

- ***Dado que se trata de una ordenación de volúmenes en una parcela urbana perteneciente a una urbanización privada y no hay previsto cesiones de infraestructuras públicas al Ayuntamiento, entiendo que lo único que afecta a la urbanización son las conexiones con los distintos servicios.***
- ***Las conexiones con las redes de infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado a la urbanización consolidada, deberán de realizarse según las indicaciones y especificaciones técnicas, materiales, secciones e instalaciones, que la compañía suministradora Agua campiña considere.***
- ***Con respecto a las conexiones a la redes de infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado a la urbanización consolidada, y puesto que sobre el PERI que se planteó inicialmente, ya informo la entidad Agua campiña que las redes de abastecimiento y alcantarillado de la urbanización no son gestionadas por dicha entidad (al igual que ocurre en otros sectores como son el P.I. El Barrero, P.I. Sedesa, P.I. La Campiña, Urb. Los Árboles, Urb. Cuesta Blanca, etc..), no obstante, considero que las conexiones deben de realizarse según las indicaciones técnicas, y supervisión de la compañía suministradora de Agua campiña, ya que si bien no son responsables del mantenimiento y conservación de las redes, si se sirve para prestar el servicio público de abastecimiento y alcantarillado a través de estas, por lo que si debe, al menos, de garantizar su correcta ejecución.***
- ***En este sentido, considero que NO es preceptivo el informe de la entidad Agua campiña al nuevo documento presentado como Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes, al tratarse de una parcela perteneciente a un suelo urbano consolidado, dotada con todos sus servicios urbanos a pie de parcela, al igual que cualquier otra parcela del casco urbano, y no tener encomendada la gestión de dichas infraestructuras.”***

Consta también informe emitido por el Sr. Etchemendi Rivero de fecha 26/04/2022 según el cual:

*“…**Que analizada la documentación técnica presentada, esta se circunscribe a obras ordinarias a ejecutar junto con la edificación del inmueble, careciendo de obras de urbanización susceptibles de valoración por el técnico que suscribe”.***

Consta también informe emitido por el Sr. León Álvarez de fecha 26/04/2022 según el cual:

“… Teniendo presente el nivel de detalle exigible, en cuanto a instalaciones se refiere en este tipo de documentos, y analizando la normativa de las instalaciones incluidas en el citado Estudio de Detalle presentado, se emite informe FAVORABLE al mismo.”

Se emitió también Informe Jurídico por la Técnico de Administración General Jefe Sección de Urbanismo Valentina de la Gala Lama con nota de conformidad de la Secretaria General Rosa Mª Rosa Gálvez de fecha de firma electrónica 10/05/2022, concluyéndose que el expediente podía pasar a aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1151720 R194U-TWDT4-P54LF 4454B45256831AD34EE91BB8296BA861710FA56D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

A tal efecto con fecha 11/05/2022 y por la Junta de Gobierno Local se aprobó inicialmente el documento referencia, apareciendo dicho acuerdo expuesto al público en el BOP núm.: 135 de fecha 14/06/2022, en el tablón de anuncios, en el tablón electrónico y en el portal de la transparencia de la web municipal desde 27/05/2022 hasta 13/07/2022 y todo ello para que durante el plazo de 20 días puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes, constando en el expediente Certificado emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento Sra. Rosa Mª Rosa Gálvez de fecha 14/07/2022 acreditativo de la no presentación de alegaciones al expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local también acordó aceptar el desistimiento presentado por el promotor con fecha de registro de entrada 9/05/2022 y número 7078, en relación con el procedimiento del PLAN ESPECIAL PARA LA APERTURA DE NUEVO VIARIO, PROLONGACIÓN DE LA CALLE BRISA, que planteaba un nuevo vial público no previsto en el Plan General vigente. Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 30/09/2020 y publicado en el BOP de Sevilla nº 251, de fecha 28/10/2020,

Se ha solicitado informe a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo a tenor del artículo 75.2.b) de la LISTA, ya que se ha considerado que corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, emitir informe preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística, y el estudio de detalle es un instrumento complementario de la ordenación urbanística (artículo 60.3.c.1º de la LISTA). No obstante, se ha recibido un oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, según el cual: En relación con la solicitud de informe a este Servicio, tras la aprobación inicial con fecha 11/05/2022 del "Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes y apertura de pasaje privado en C/ Brisa nº 15; se traslada a ese Ayuntamiento, que no procede emitir informe al respecto".

Consta nuevo informe técnico emitido por el Sr. Beviá González de fecha de firma electrónica 14/07/2022, del siguiente tenor literal:

"Fernando J. Beviá González, Arquitecto Municipal, a la vista del ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y APERTURA DE PASAJE PRIVADO. CALLE BRISA, 15. PARCELA CATASTRAL 9478005UG1597N0001WB (fecha de marzo de 2022), presentado por D. Fernando Gómez Moreno, como arquitecto redactor, siendo el promotor JARDINES DE ASTIGI, S.L., con fecha 01/04/2022 (R.E. nº 2022-5247-E) y suscrito por los arquitectos D. Sergio Pérez Pérez y D. Fernando Gómez Moreno (Avarq Creativity Projects & Investments S.L.P.) para su aprobación definitiva, emite el siguiente

<u>INFORME TÉCNICO</u>

0.- ANTECEDENTES

Sobre el ámbito del Estudio de Detalle la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30/09/2020 acordó aprobar inicialmente el PLAN ESPECIAL PARA LA APERTURA DE NUEVO VIARIO, PROLONGACIÓN DE LA CALLE BRISA, que planteaba un nuevo vial público no previsto en el Plan General vigente (BOP de Sevilla nº 251, de 28/10/2020).

Aquella figura de planeamiento, tramitada conforme a la legislación urbanística vigente en dicho momento, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía era la necesaria e idónea para la ordenación planteada, en la que se proyectaba un vial público no previsto en el Plan General, y su cesión tras la propuesta reparcelatoria y la finalización de las obras de urbanización.

No obstante, es deseo del Promotor no proyectar sobre la parcela urbana que constituye el ámbito de ordenación un viario de carácter público y su cesión posterior, sino un pasaje de carácter privado a urbanizar mediante obras complementarias de urbanización en el proyecto de edificación correspondiente, sin alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, tramitando para ello el instrumento de planeamiento correspondiente -en este caso, el Estudio de Detalle- conforme a la nueva legislación urbanística, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y por lo cual deberá dejarse sin efecto la aprobación inicial del Plan Especial de fecha 30/09/2020.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1151720 R194U-TWDT4-P54LF 4454B45256831AD34EE91BB8296BA861710FA56D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE Écija AREA DE PRESIDENCIA

El escenario es, por tanto, distinto, no solo por la legislación urbanística de aplicación, sino por el objeto mismo del instrumento de planeamiento que deviene por el carácter privado del pasaje, pues ya no se trata de un viario público no previsto en el instrumento de planeamiento general y que haya que ceder tras la tramitación correspondiente.

1.- OBJETO DEL INFORME Y DOCUMENTACIÓN

1.1.- Objeto del informe

El objeto del presente informe es comprobar los aspectos urbanísticos e informar sobre la viabilidad urbanística del documento presentado.

1.2.- Documentación

La sociedad JARDINES DE ASTIGI, S.L. presenta con fecha 1 de abril de 2022 y número de registro de entrada 2022-5247-E Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes y apertura de pasaje privado. Calle Brisa, 15. Parcela Catastral 9478005UG1597N0001WB. Fecha marzo de 2022.

La solicitud adjunta la siguiente documentación:

- *Estudio de Detalle en formato digital*
- *Declaración responsable de concordancia*

El documento está suscrito por los Arquitectos D. Sergio Pérez Pérez y D. Fernando Gómez Moreno, colegiados 7.246 y 6.531, respectivamente, del COAS, (Avarq Creativity Projects & Investments S.L.P.) como técnicos competentes para redactar instrumentos de planeamiento.

Consta el referido documento:

Título: "Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes y apertura de pasaje privado". Calle Brisa, 15. Parcela Catastral 9478005UG1597N0001WB"

ÍNDICE:

DOCUMENTO I: MEMORIA
1. MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO
1.1. Agentes
1.2. Objeto del Estudio de Detalle
1.3. Ámbito del Estudio de Detalle
1.4. Normativa de aplicación
1.4.1. Legislación urbanística
1.4.2. Planeamiento urbanístico
1.5. Contenido documental
2. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1151720 R194U-TWDT4-P54LF 4454B45256831AD34EE91BB8296BA861710FA56D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

3. MEMORIA DE ORDENACIÓN
3.1. Ordenación proyectada
3.2. Justificación de la procedencia de la redacción del Estudio de Detalle
3.2.1. Justificación del artículo 71 de la LISTA
3.2.2. Justificación del artículo 65 del Reglamento de Planeamiento
3.2.3. Justificación del artículo 9.3.1.3 del PGOU
3.3. Instalaciones proyectadas
3.4. Accesibilidad
4. MEMORIA ECONÓMICA
DOCUMENTO II: NORMATIVA URBANÍSTICA
Artículo 1.- Ámbito y régimen de aplicación
Artículo 2.- Vigencia y obligatoriedad
Artículo 3.- Obras de urbanización
Artículo 5.- Normas de edificación
DOCUMENTO III: CARTOGRAFÍA
1. PLANOS DE INFORMACIÓN
PI-01. Situación y emplazamiento
PI-02. Estructura de la propiedad. Ámbito de la Ordenación.
2. PLANOS DE ORDENACIÓN
PO-01. Ordenación modificada. Zonificación. Parámetros generales
PO-02. Ordenación modificada. Alineaciones, alturas, retranqueos
PO-03. Alturas y retranqueos.
PO-04. Esquema de la red de saneamiento
PO-05. Esquema de la red de saneamiento de agua
PO-06. Esquema de la red de distribución eléctrica
PO-07. Esquema de la red de alumbrado
PO-08. Esquema de la red de telecomunicaciones
PO-09. Accesibilidad
DOCUMENTO IV: ANEXOS
1. FICHA DE CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD
2. NOTA SIMPLE REGISTRAL
3. FICHA CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

DOCUMENTO V: RESUMEN EJECUTIVO
1. INTRODUCCIÓN.
2. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO OBJETO DE ORDENACIÓN.
3. ALCANCE DE LA ALTERACIÓN DE LA ORDENACIÓN VIGENTE.
4. ÁMBITO Y PLAZOS DE SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

El contenido documental del Estudio de Detalle, reflejado en su índice, se ajusta a lo establecido en el artículo 62 de la LISTA y el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Al emplazamiento objeto del presente Estudio de Detalle le son de aplicación:

2.1.- Legislación Urbanística

- *R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
- *RD 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aplicable con carácter supletorio en virtud de la Disposición transitoria séptima de la LISTA.*

2.2.- Planeamiento urbanístico

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1151720 R194U-TWDT4-P54LF 4454B45256831AD34EE91BB8296BA861710FA56D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE Écija AREA DE PRESIDENCIA

- *Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, aprobado definitivamente de forma parcial por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23/10/2009, con Documento Complementario aprobado por el mismo órgano en su sesión de fecha 14/05/2010, y las posteriores modificaciones, todas ellas aprobadas definitivamente, sin encontrarse en este momento ninguna innovación pendiente de aprobación que pueda afectar al proyecto objeto del presente informe.*

3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija, en Sesión Ordinaria de 11 de mayo de 2022 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el "Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes y apertura de pasaje privado. Calle Brisa, 15. Parcela Catastral 9478005UG1597N0001WB" tras aceptar el desestimiento presentado por el promotor con fecha de registro de entrada 09/05/2022 y número 7078, en relación con el procedimiento del "Plan Especial para la apertura de nuevo viario, prolongación de la calle Brisa", que planteaba un nuevo vial público no previsto en el Plan General.

Tras su exposición pública, no se han efectuado alegaciones.

4.- CONCLUSIONES

Considerando:

1.- Que el Estudio de Detalle tiene la documentación y determinaciones establecidas por la legislación urbanística y que el conjunto de éstas se adapta y respeta el Plan General de Ordenación Urbanística vigente y las Ordenanzas Municipales.

2.- Que, en ningún caso, pretende modificar el uso urbanístico del suelo, tampoco incrementar el aprovechamiento urbanístico; reducir o afectar negativamente a la funcionalidad del suelo dotacional, ni alterar las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes,

Es por lo que:

1.- Procede, a mi juicio, someter a aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación Municipal el "ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y APERTURA DE PASAJE PRIVADO. CALLE BRISA, 15. PARCELA CATASTRAL 9478005UG1597N0001WB", promovido por Jardines de Astigi, S.L. en base al documento fechado en marzo de 2022 suscrito por los arquitectos D. Sergio Pérez Pérez y D. Fernando Gómez Moreno (Avarq Creativity Projects & Investments S.L.P.).

2.- Asimismo, procede dejar sin efecto la suspensión de licencias de edificación de las obras, debiéndose ajustar en lo sucesivo los actos en el ámbito del Estudio de Detalle al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación derivado del nuevo instrumento de planeamiento."

Se ha emitido también nuevo informe jurídico por la Técnico de Administración General Jefe

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1151720 R194U-TWDT4-P54LF 4454B45256831AD34EE91BB8296BA861710FA56D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

Sección de Urbanismo Valentina de la Gala Lama con nota de conformidad de la Secretaria General Rosa Mª Rosa Gálvez de fecha de firma electrónica 15/07/2022, indicativo del procedimiento a seguir para la terminación de un expediente de Estudio de Detalle de iniciativa particular siendo de aplicación la LISTA y la normativa que resulta de aplicación, concluyéndose que el expediente puede pasar a aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.»

Vistos los informes emitido por la Secretaria número 23/2018, de 30 de enero de 2018 y número 171/2018, de 10 de diciembre de 2018.

Fue dada cuenta del expediente instruido, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible, en Sesión celebrada el día 19 de julio de 2022; del escrito, de fecha 2 de junio de 2022, con Registro de Entrada nº 8233, emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Sevilla; del informe emitido, con fecha 14 de julio de 2022, por el Arquitecto, Sr. Beviá González, (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) ; del certificado emitido, con fecha 14 de julio de 2022, por esta Secretaria General donde se expresa que no se han presentado alegaciones al expediente de referencia durante su exposición pública; así como del informe jurídico emitido, con fecha 15 de julio de 2022, por la Jefa de Sección de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama, con la nota de conformidad, de esta Secretaria General, con igual fecha.

No instándose debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales y sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por diecisiete votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes (correspondientes a los Capitulares del Grupo Municipal Socialista: 8; a los Capitulares del Grupo Municipal Popular: 4; a los Capitulares del Grupo Municipal Fuerza Ecijana: 2; al Capitular del Grupo Municipal Ciudadanos: 1; al Capitular del Grupo Municipal Izquierda Unida: 1 y al Capitular del Grupo Municipal Vox: 1). Y las abstenciones de los Capitulares Sra. Heredia Martín, Sr. Ortiz Alconchel y Sr. Perea Ruiz, en virtud de lo dispuesto en el Art. 100 del R.O.F.R.J.E.L., al haberse ausentado de la Sesión y no estar presentes en el momento de la votación.

En consecuencia el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

Primero.- Aprobar Definitivamente el "Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes y apertura de pasaje privado. Calle Brisa, 15, Parcela Catastral 9478005UG1597N0001WB, (Fecha marzo de 2022)", redactado por los Arquitectos Sergio Pérez Pérez y Fernando Gómez Moreno, colegiados del COAS números 7.246 y 6.531 respectivamente, que tiene por objeto definir la apertura de un viario de carácter privado que, a modo de pasaje, permita el paso entre la calle Brisa y el viario previsto en el Estudio de Detalle del Sector SU-NC-13. El fin del Estudio de Detalle es ordenar los volúmenes edificables con fachada a este pasaje de carácter privado y establecer las alineaciones y rasantes que sirvan de base para la ubicación de la futura edificación.

Segundo.- Que se ordene a los Servicios del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, la terminación del expediente consistente en el registro y depósito del documento urbanístico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y remisión de los documentos completos de dichos instrumentos en el plazo de 1 mes desde la aprobación definitiva, al Registro de la Consejería competente a tenor del artículo 82.1 de la LISTA, para su depósito y registro correspondiente.

Procede a tenor del artículo 70.2 de la LBRL, la publicación en el B.O.P. de Sevilla mediante nuevo Edicto indicativo del acuerdo de Aprobación Definitiva del documento en cuestión y el contenido de las normas urbanísticas en su caso, y de conformidad con el artículo 83 de la LISTA, de los datos de la inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1151720 R194U-TWDT4-P54LF 4454B45256831AD34EE91BB8296BA861710FA56D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE Écija
AREA DE PRESIDENCIA

en el Autonómico, ya que la publicación llevará la indicación expresa de haberse procedido al depósito en ambos Registros.

También es preceptiva la publicación del documento completo en el Portal de la Transparencia como instrumento complementario de ordenación urbanística aprobado definitivamente (Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

Tercero.- Que se notifique el acuerdo al promotor de la actuación la Entidad Jardines de Astigi S.L., con el régimen de recursos de los actos firmes en vía administrativa de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que se notifique también, para su conocimiento y efectos oportunos, a los titulares del ámbito del Sector SU-NC-13, ya que el pasaje privado sirve de conexión con este sector.

Así resulta del Borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excma. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma digital. VºBº. El Alcalde. P.D. LA CONCEJAL P.D (Resolución 2021/2219, de 8 de julio B.O.P. de Sevilla nº 172 de 27 de julio de 2021). Fdo: Rosa Isabel Pardal Castilla. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez.